

Resolución de Gerencia General

000034

Lima, 22 de enero de 2015

Nº 008-2015-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 06-2013-GSF-OSITRAN, remitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como el Informe Nº 0069-2015-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Concesionaria Survial S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de octubre de 2007, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente, y la empresa Concesionaria Survial S.A., en calidad de Concesionaria, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Nº 01: San Juan de Marcona – Urcos del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil;

Que, mediante Oficio Circular Nº 5424-2011-GS-OSITRAN, recibido el 28 de diciembre de 2011, el Regulador remitió a la empresa Concesionaria Survial S.A. el Plan Anual de Supervisión 2012, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nº 096-2011-GG-OSITRAN, del 22 de diciembre de 2011;

Que, con Oficio Nº 618-2012-GS-OSITRAN, notificado a la empresa Concesionaria Survial S.A., el 13 de febrero de 2012, el Regulador comunica la no presentación de la relación de pólizas de seguro a ser tomadas y/o mantenidas por el Concesionario conforme a lo establecido en la Cláusula 12.4 del Contrato de Concesión, la cual debió realizarse antes del 30 de enero de ese año;

Que, con fecha 16 de febrero de 2012, mediante Carta Nº SUR 054-2012, el Concesionario hace llegar al Regulador la relación de pólizas de seguro solicitada y adjunta las cartas de las empresas aseguradoras mediante las cuales dan cuenta del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante Informe de Hallazgo Nº 809-2012-GSF-OSITRAN, fechado el 05 de marzo de 2012, la Jefatura de Carreteras del Sur hizo de conocimiento de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el presunto incumplimiento por parte de la empresa Concesionaria Survial S.A. de la obligación establecida en la Cláusula 12.4 del Contrato de Concesión, por haberse retrasado diecisiete (17) días calendario en la presentación de la relación de pólizas de seguros a ser tomadas y/o mantenidas por la empresa Concesionaria;

Que, mediante Oficio Nº 5494-13-GSF-OSITRAN, notificado el 17 de diciembre de 2013, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización comunicó a la empresa Concesionaria Survial S.A. el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas por: i) el literal c) del artículo 13 del Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 024-2011-CD-OSITRAN, respecto a proporcionar la información y documentación que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones; y ii) el incumplimiento de la obligación contenida en la Cláusula 12.4 del Contrato de Concesión que establece la obligación del Concesionario de presentar anualmente, antes del 30 de enero y durante el plazo de vigencia de la Concesión, una relación de pólizas de seguros a ser tomadas y/o mantenidas durante cada año calendario, así como las



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Certifico que la fotocopia es fiel replica del original que he tenido a la vista.

Fecha 22-01-2015

ANGELA GUTIERREZ GALVAN
EDATARIA
Organismo Supervisor de la Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

referencias mínimas que debe contener dicha relación; conducta calificada como infracción leve por el numeral 31.2 del artículo 31° del Reglamento de Infracciones y Sanciones;

Que, mediante Carta N° SUR 348-2013, recibida por el Regulador con fecha 20 de diciembre de 2013, la empresa Concesionaria Survial S.A presentó sus descargos;

Que, mediante Nota N° 0031-2015-GSF-OSITRAN, de fecha 09 de enero de 2015, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización eleva a la Gerencia General el Informe N° 0069-2015-GSF-OSITRAN, mediante el cual evalúa los descargos presentados por la Empresa Concesionaria Survial S.A, respecto de lo cual, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos conclusiones y recomendaciones del referido informe, incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida por el numeral 16, sobre las Funciones Generales de la Gerencia General, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN y por Resolución N° 067-2013-CD-OSITRAN, conforme a la cual corresponde a la Gerencia General resolver en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la empresa Concesionaria Survial S.A. incumplió, en el periodo 2012, lo establecido en el literal c) del artículo 13° del Reglamento General de Supervisión de OSITRAN y en la Cláusula 12.4 del Contrato de Concesión, conducta calificada como infracción leve por el numeral 31.2 del artículo 31° del Reglamento de Infracciones y Sanciones, conforme se advierte del Informe N° 0069-2015-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 2.- Imponer a la empresa Concesionaria Survial S.A., a título de sanción, una multa equivalente a dos (02) UIT, la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS), conforme se advierte del Informe N° 0069-2015-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de supervisión y Fiscalización.

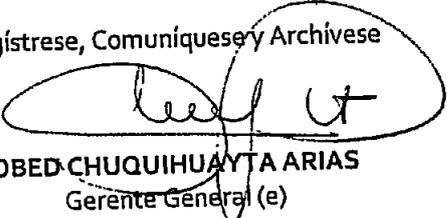
Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Concesionaria Survial S.A., adjuntando copia del Informe N° 0069-2015-GSF-OSITRAN y copia de la Nota N° 0031-2015-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- Concesionaria Survial S.A., en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN (RIS).

Artículo 5.- Hacer de conocimiento la presente Resolución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN. Certifico que la fotocopia es fiel al original que he tenido a la vista.



Regístrese, Comuníquese y Archívese


OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
 Gerente General (e)

Fecha 22.01.2015
 ANGELA BOUTIEREZ GARCIA
 Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

Reg. Sal. GG: N° 2700-15